

TODO LO QUE DEBE SABER SOBRE EL SEXENIO

¿Qué es?

Es una retribución complementaria que se abona al personal docente funcionario de carrera, desde Octubre de 1992.

Para su abono es necesario reunir dos requisitos: 6 años de servicio docente y 10 créditos de formación.

¿Cuándo se cumple un sexenio?

El sexenio se cumple cada seis años prestados en una Administración con competencias educativas.

Existe un máximo de cinco sexenios.

Los servicios docentes prestados a una Administración con competencias educativas con anterioridad a tener la condición de funcionario de carrera también son computables a efectos del sexenio. Deberá ser solicitado su reconocimiento según Ley 70/78 de 28 de Octubre de 1978. No computan los servicios prestados reconocidos de carácter no docente, o los docentes en una Administración sin competencias educativas en el momento en que fueron prestados.

¿Cuántos créditos de Formación Permanente se necesitan para perfeccionar un sexenio?

Desde Octubre de 1998, se necesitan 10 créditos para cada sexenio. Normalmente, cada 10 horas de formación suponen un crédito. Los créditos se obtienen realizando cursos de formación. Para que un crédito sirva para un sexenio es necesario que la fecha de finalización del curso realizado esté comprendida en los seis años anteriores a la fecha de cumplimiento.

¿Cómo calcular los créditos necesarios para el abono del complemento de Formación Permanente?

Para saber si ha realizado los 10 créditos requeridos en cada sexenio deberá comprobar los certificados que le fueron entregados al superar la actividad formativa. Si el certificado ha sido emitido por un Centro de la Red de Formación de la Consejería de Educación (CAP, CRIF, CRAFI, CREPA) o por una Entidad con Convenio con la Consejería de Educación, ya disponemos de dicha información.

Si el certificado es de otra Comunidad Autónoma, del Ministerio de Educación Cultura y Deporte o de una Universidad, deberá presentar una fotocopia compulsada para que lo incluyamos en la Base de datos de formación.

No es necesario esperar a la fecha de cumplimiento del sexenio para realizar este trámite.

En caso de duda en lo referente a la validez de alguna actividad formativa para el sexenio, puede dirigirse al S.U.P.E. para su aclaración (Teléfono: 917203845 y 917203853).

Efectos económicos del cobro del sexenio

Los efectos económicos del sexenio serán, si se cumple a partir del día 2, los del día 1 del mes siguiente de su cumplimiento. Su cuantía, que es igual para los Cuerpos de E. Primaria que para los de E. Secundaria, es, para el año 2006, la siguiente (€, en bruto):

	€	Total Complemento Formación
1º	54,88 €	54,88 €
2º	69,23 €	124,11 €
3º	92,27 €	216,38 €
4º	126,29 €	342,67 €
5º	37,17 €	379,84 €

El perceptor del sexenio tiene que preocuparse de tener los diez créditos de formación exigidos antes de que llegue la fecha de su cumplimiento.

Cada mes, se comprueba en la base de datos la formación del profesorado de los Centros de esta DAT, que cumplen sexenio para verificar los créditos de formación.

Si la base de datos indica la existencia suficiente de créditos, se procede al abono del sexenio en la nómina del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento.

Si en la base de datos no constan los créditos suficientes exigidos para perfeccionar el sexenio en algún perceptor, se envía al centro de trabajo una carta al objeto de que el interesado aporte, si los tiene, los certificados o títulos que acrediten estar en posesión de los créditos necesarios.

Si no se le abona el sexenio sin causa justificada aparente, deberá ponerse en contacto con la Sección de Personal de esta DAT Norte.

¿Qué pasa si a fecha de cumplimiento del sexenio no se tienen los créditos necesarios?

En ese caso no podrá percibir el sexenio hasta que no tenga los créditos de formación necesarios. Cuando los tenga, deberá entregarlos en el Registro de la DAT, dirigidos al Servicio de la Unidad de Programas Educativos, para que le sean reconocidos y abonado el sexenio correspondiente, pero ello le supondrá un doble perjuicio:

1º) Cobrará el sexenio desde el mes siguiente a aquel en que finalice la actividad formativa que dio lugar al cumplimiento del requisito de formación, es decir de aquel en el que completó los 10 créditos, sin atrasos.

2º) La fecha de cumplimiento cambiará, pasando a ser no ya aquella en la que cumplió seis nuevos años docentes, sino la de la finalización de la actividad de formación, afectando a la fecha del siguiente sexenio, que será seis años después de la nueva fecha.

En caso de duda :

SERVICIO DE LA UNIDAD DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS :

91/7203845

91/7203853

SERVICIO DE LA UNIDAD DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

D.A.T. MADRID-NORTE

SEXENIOS

REGISTRO DE FORMACIÓN
DEL PROFESORADO



ACTIVIDADES QUE PUEDEN SER RECONOCIDAS COMO FORMACIÓN PERMANENTE

ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO CON PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS



- INTERCAMBIOS ESCOLARES
- ESCUELAS VIAJERAS
- OLIMPIADA DE MATEMÁTICAS, FÍSICA Y QUÍMICA
- PUEBLOS ABANDONADOS
- P. CENTROS DE ED. AMBIENTAL

Será necesario que haya sido reconocida con Resolución o Convocatoria de la D. G. de Ordenación Académica.
Su valoración en créditos la debe contemplar la Convocatoria.

PROGRAMAS INTERNACIONALES



ACCIONES DESCENTRALIZADAS DEL PROGRAMA SÓCRATES :

- Comenius
- Grundtvig
- Arión

La participación en estos programas se valorará según las Convocatorias correspondientes.

Se deberá presentar:

- Certificado del curso (en las individuales) y Solicitud del Director (en Proyectos de Centros).
- Contrato financiero de la Agencia Nacional Sócrates.
- Memoria justificativa de la actividad.

LABOR TUTORIAL



- ESTUDIANTES DE MAGISTERIO
- ALUMNOS DEL C.A.P.
- ALUMNOS DEL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA
- FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS
- ALUMNOS UNIVERSITARIOS

Se reconocen con un mínimo de 3 créditos, por curso escolar, con un límite de reconocimiento por curso. (Actualmente 5 créditos).

Se debe presentar:

- Certificado del Centro Universitario o del Presidente de la Comisión Calificadora.
- Certificado del Director del Centro.

COMISIÓN DE SERVICIOS



- EJERCIO DE LABOR TÉCNICO DOCENTE

Se reconoce con dos créditos por curso escolar.

Se debe presentar:

- Nombramiento y cese, en su caso.

OTRAS ADMINISTRACIONES EDUCATIVAS



- ACTIVIDADES RECONOCIDAS Y REGISTRADAS EN OTRAS ADMINISTRACIONES.

Deberán estar registradas y certificadas por dicha Administración Educativa (C.A. ó M.E.C.D.)

Se deberá presentar:

Certificado en el que figure su inscripción en el Registro de Formación del Profesorado de la C.A. ó del I.S.F.P.

TITULACIONES

TITULACIONES UNIVERSITARIAS

- DE PRIMER CICLO
- DE SEGUNDO CICLO
- DE TERCER CICLO
- C. Estudios Avanzados
- Título de Doctor

30 CRÉDITOS (por Ciclo)

TITULACIONES PROPIAS Y CURSOS DE POSTGRADO

HASTA 20 CRÉDITOS

CICLO COMPLETO DE E. DE RÉGIMEN ESPECIAL
exento Ciclo Superior E.O.I.

10 CRÉDITOS
12 créditos

No se podrán reconocer módulos, asignaturas, cursos que constituyan parte de un programa objeto de titulación.

Se deberá presentar:

- Certificación Oficial en la que figure la fecha de finalización o Título con fecha de expedición.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN REALIZADAS EN UNIVERSIDADES

Se podrán reconocer si están incluidas en el Plan de Formación de la Universidad aprobado por el rectorado.

Se deberá presentar:

- Certificado de la Universidad, expedido por el rectorado o similar en la que figure, fecha de realización, horas y su inclusión en el Plan de Formación.
- El reconocimiento tiene un límite de 10 créditos.